



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Diego Alonso Carrasco Luza para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000072-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000095-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, según se indica en el Informe N° 000014-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC, a través de la Resolución Directoral N° 000395-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Playa Culebras 2023: Valle Culebras, provincia de Huarney, departamento de Áncash, Perú" a realizarse en los sitios arqueológicos de "Playa Culebras I" y "Playa Culebras II" ubicados en el distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veinte muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación por radiocarbono 14 en el Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS) de la Universidad Yamagata ubicado en la prefectura de Yamagata, Japón;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón mediante la empresa DHL Express Perú S.A.C. según se indica en el Informe N° 000014-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC;

Que, mediante Memorando N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000063-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000014-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000072-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000007-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinte muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo de datación por radiocarbono 14 en el Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS) de la Universidad Yamagata ubicado en la prefectura de Yamagata, Japón, según el anexo que es parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la empresa DHL Express Perú S.A.C. para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Diego Alonso Carrasco Luza presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Diego Alonso Carrasco Luza, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES